

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2367
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 29 DE AGOSTO DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes: de 12 a 16 horas

Sábado: de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10 — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11 — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fi:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 8496 de Agosto 28 de 1945 — Nombra una Comisión para que estudie la aplicación o reforma de los art. 1º y 2º de los Decretos Nros. 150 y 5660 respectivamente, 3

" 8497 " " " " — Crea con carácter extraordinario, 25 plazas de agentes supernumerarios, 3

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 8489 de Agosto 25 de 1945 — Aprueba Resolución de fecha 22/8/1945 de la Comuna de "El Tala", 3

" 8490 " " 27 " " — Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a S. E. el Señor Interventor Federal, Dr. Arturo S. Fassio, 3

" 8491 " " " " — Pone en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia é I. Pública, al titular de la misma Dr. Enrique L. Carballada, 3

	PAGINAS
Nº 8492 de Agosto 27 de 1945 — Designa al Sr. Adolfo M. Mc. Loughlin, Secretario General de la Intervención,	3 al 4
" 8494 " " 28 " " — Crea 30 plazas de Agentes de Policía de Campaña,	4
" 8495 " " " " " — Designa interinamente Médico Regional con asiento en Cachi al Dr. Oscar Alberto Rodríguez,	4

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 8482 de Agosto 25 de 1945 — Autoriza gasto de \$ 70. — a favor Diario "Norte",	4
" 8486 " " " " " — Aprueba la recepción provisoria de las obras de provisión de aguas corriente para la localidad de "El Galpón", y liquida \$ 5.946.20 a favor contratista Rafael S. Bossini, ...	4
" 8487 " " " " " — Reactualiza el Decreto Nº 5080 del 30/10/1944 y autoriza gasto de \$ 41.10 a favor de la Cárcel,	4

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 8479 de Agosto 25 de 1945 — Liquida \$ 963.30 a favor contratista Vito S. Mazzotta,	5
" 8480 " " " " " — No hace lugar a un pedido de devolución de aportes formulado por un ex-empleado,	5
" 8481 " " " " " — Liquida \$ 200. — a favor de Dirección General de Inmuebles,	5
" 8483 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 24. — a favor del ex-Encargado del Registro de Propiedades Fiscales.	5
" 8484 " " " " " — Destina a dos cuentas el importe de \$ 100.000. — depositado a plazo fijo en el Banco Provincial de Salta,	5
" 8485 " " " " " — Traslada a la localidad de Lumbreras al Receptor de Rentas de Embarcación,	5 al 6
" 8488 " " " " " — Prorroga una jubilación extraordinaria,	6

JURISPRUDENCIA:

Nº 230 — Juzgado de Comercio: Expte. 12066. — Ordinario: Gana Abraham vs. Fernández-Ildelonso,	6 al 7
Nº 221 — Juzgado de Comercio: Expte. 12415. — Habeas Corpus interpuesto a favor de M. A. M.,	7

EDICTOS DE MINAS

Nº 1089 — Presentación de Juan Carlos Uriburu en representación de la Compañía Argentina de Boratos S. R. L. Expd. 1413-A Mina "El Hornero",	7
Nº 1088 — Presentación de Juan Carlos Uriburu en representación de la Compañía Argentina de Boratos S. R. L. — Expte. 1412-A-944 Mina "El Aguila",	7 al 8
Nº 1036 — Presentación de Vicente R. Sanmartino — Exp. 179580-942 y 1260-S-Mina Tolar Grande,	8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1081 De Don Ignacio González,	8
Nº 1069 — De Don Moisés Martínez o Moysés Martínez y otros,	8
Nº 1059 — De Doña Lidia Molina de Gómez,	8
Nº 1056 — De Doña Micaela Gallo de Gallo,	8
Nº 1050 — De Don Gabriel Escobar,	8
Nº 1013 — De Doña Luisa Aguirre de Padilla y José Manuel Aguirre,	8 al 9
Nº 1010 — De Rosa Salva de Farfán,	9
Nº 1008 — De Don José María Leguizamón,	9
Nº 998 — De Don Hipólito Olarte,	9
Nº 992 — De Don Constantino Rivardo,	9
Nº 979 — De Dora Augusta Galíndez,	9
Nº 975 — De Juan Scheer,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 997 — Deducida por Epifania Martínez de Mirando, sobre dos inmuebles ubicados en esta capital,	9
Nº 983 — Deducida por Guillermo F. de los Ríos y otros — sobre inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin" ubicado en el Dpto. de Orán,	9

CITACION A JUICIO.

Nº 1037 — A Doña Antonia de Torres — Juicio "Municipalidad de Metán vs. Torres Antonia de - Consignación",	9 al 10
--	---------

REMATES JUDICIALES:

Nº 1079 — Por José María Decavi — Juicio Ejecutivo — Abraham M. Yazlle vs. Manuel Huerga,	10
---	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1087 — De la Junta Delegada de Ayuda Escolar, para la adquisición de instrumentos y medicamentos,	10
--	----

ASAMBLEAS

Nº 1086 — De la Cooperativa Agrícola Mixta Ltda. (R. de la Frontera), para el 2 de Setiembre próximo,	10
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

10

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 8496 G.

Salta, Agosto 28 de 1945.

Expediente N.º 9074/944.

Vista la nota de los Industriales y Agricultores arroceros de los Departamentos de Metán y Anta, pidiendo se contemple la posibilidad de la modificación de los Decretos Nros. 150 de Julio 27 de 1943 y 5660 de 30 de Diciembre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno contemplar lo peticionado precedentemente por los solicitantes, en el sentido de modificar si ello resultara conveniente y necesario, lo dispuesto en los Arts. 1º del Decreto N.º 150/944 y 2º del Decreto N.º 5660/944, que determinan la distancia de los sembradíos de arroz con los centros poblados; y constituyendo el presunto pedido un acto de Gobierno de considerable trascendencia económica y social, debe ser objeto de un minucioso y meditado estudio,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase una Comisión integrada por el señor Interventor de Sanidad de la Provincia, Dr. Javier A. Brandam; Director General de Profilaxis Antipalúdica, Dr. Julio Outes; Director General de Hidráulica, Ing. Francisco Artacho; Director de Agricultura, Ganadería e Industrias, Ing. Enrique A. Noziglia; y los señores Ernesto Clérico en representación de los Agricultores y don Italo Carmen Yantorino en representación de los Industriales, para que estudien las ventajas e inconvenientes de la aplicación de los artículos 1º y 2º de los Decretos Nros. 150 y 5660, respectivamente, y aconsejar las medidas convienen adoptar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8497 G.

Salta, Agosto 28 de 1945.

Expediente N.º 7608/1945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la creación de 25 plazas de agentes supernumerarios, por el término de 15 días para prestar servicio en las Comisarias Seccionales, Escuadrón de Seguridad y División de Investigaciones durante la celebración de las fiestas religiosas en honor del Señor y de la Virgen del Milagro;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Créanse, con carácter extraordinario, 25 (veinticinco) plazas de agentes supernumerarios, por el término de quince (15) días a contar desde el 5 de setiembre próximo y a razón de una remuneración mensual de \$ 120 cada uno; autorizándose a Jefatura de Policía a designar el personal que ocupará las plazas creadas por este decreto.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C — Inciso IX — Ítem Personal de Tropa — Partida 2, del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8489 G.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Expediente N.º 7644/945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de "El Tala" eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución por la que se amplía una partida del Presupuesto General de Gastos de la citada Comuna; y atento a sus fundamentos,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución de fecha 22 de Agosto en curso dictada por el señor Interventor de la Comuna de "EL TALA", que dice:

"Art. 1.º — Solicitar a la Intervención Federal en la Provincia la ampliación de la partida Inciso 4º Subvenciones, que figura en el Presupuesto vigente con m\$ñ 240.—, a m\$ñ 440.—,

"Art. 2.º — Los Doscientos pesos que se amplía la partida serían liquidados mensualmente a nombre del Médico que la Sociedad peticionante designe, a razón de Cincuenta (50) pesos por mes y que correspondería a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso.

"Art. 3.º — El pago del gasto a efectuarse por la ampliación de la partida que se solicita, será tomado del Superávit existente del ejercicio anterior, que asciende a la suma de m\$ñ. 7.983.98.

"Art. 4.º — Elévese la presente, a resolución de la Intervención Federal en la Provincia. — (Fdo.): Manuel Chamorro - Interventor de la Comuna".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8490 G.

Salta, Agosto 27 de 1945.

Encontrándose de regreso en esta Capital el
Excmo. señor Interventor Federal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a S. E. el señor Interventor Federal, Dr. D. ARTURO S. FASSIO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8491 G.

Salta, Agosto 27 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al titular de la misma, doctor D. ENRIQUE L. CARBALLEDA.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, doctor D. MARIANO L. LAGRABA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8492 G.

Salta, Agosto 27 de 1945.

Vista la vacante existente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase al actual Oficial 5º Sub - Secretario General, señor ADOLFO M. Mc LOUGHLIN, Oficial 3º Secretario General de la Intervención, con funciones de Secretario Privado del Excmo. señor Interventor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballada

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8494 G.

Salta, Agosto 28 de 1945.

Expediente N.º 6888/1945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la creación de treinta (30) plazas de Agentes de Campaña, con anterioridad al día 1º de Julio del año en curso, a objeto de ejercer mejor la vigilancia; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Créanse treinta (30) plazas de Agentes de Policía de Campaña, con anterioridad al día 1º de Julio del año en curso, y con la asignación mensual que para cada una fija el Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Art. 7º "Para organización y funcionamiento de Comisarias de Campaña", del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballada

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8495 G.

Salta, Agosto 28 de 1945.

Expediente N.º 7551/1945.

Visto lo solicitado por el señor Interventor de la Dirección Provincial de Sanidad en Resolución N.º 307 de fecha 13 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase en carácter interino, Médico Regional con asiento en el pueblo de CACHI, al doctor OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballada

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 8482 H.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Expediente N.º 18840/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por \$ 70.— m/n. presentada por la Administración del Diario "Norte" por publicación de un aviso del Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, desde el 1º al 30 de junio del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte" en pago de la factura que por el concepto expresado corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 — "Propaganda, publicidad y suscripciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8486 H.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Expediente N.º 18355/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica eleva todas las actuaciones relacionadas con la recepción provisoria de las obras de provisión de aguas corrientes en la localidad de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la recepción provisoria efectuada por la Dirección General de Hidráulica de las obras de provisión de aguas corrientes a la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, a cargo del contratista don Rafael S. Bossini.

Art. 2.º — Líquidese a favor del contratista señor Rafael S. Bossini la suma de \$ 5.946.20 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), importe del certificado final N.º 4 de las obras mencionadas en el artículo anterior. Contaduría General tomará las medidas del caso a

los efectos de la retención del 10 % en concepto de garantía.

Art. 3.º — Apruébase el certificado adicional único, por la suma de \$ 6.130.23 (SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS M/N.) correspondiente a ampliación de obras, debiéndose liquidar dicho importe a favor del contratista señor Rafael S. Bossini. Contaduría General procederá a retener el 10 % en concepto de garantía de los trabajos adicionales ejecutados.

Art. 4.º — Por Contaduría General se procederá a retener del certificado adicional aprobado la suma de \$ 673.33. (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/N.), a fin de ser aplicada al pago de materiales utilizados particularmente por el contratista, debiendo dicho importe ser ingresado a la cuenta especial "Dirección General de Hidráulica — Cuenta Materiales".

Art. 5.º — Los importes autorizados por los artículos 2º y 3º del presente Decreto, se imputará a la Partida 11: "Estudio y Obras Aguas Corrientes Campaña" de la Ley 712.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8487 H.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Expediente N.º 6073/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por \$ 41.10 m/n. presentada para su liquidación y pago por la Cárcel Penitenciaria, por provisión de 100 hojas para libro de Entradas y Salidas de la Oficina de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas; teniendo en cuenta que por Decreto N.º 5080 de fecha 30 de octubre de 1944 se autorizó dicho gasto y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reactualícese el Decreto N.º 5080 de fecha 30 de octubre de 1944.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 41.10 (CUARENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Cárcel Penitenciaria, en pago de la factura que por el concepto arriba expresado corre agregada a fs. 2 de las presentes actuaciones.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 "Útiles, libros, impresiones, encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de contrarse agotada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8479 H.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Expediente N.º 18664/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Vito S. Mazzotta, solicita devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de las obras de construcción del Edificio "Golf Club" adjudicadas por Decreto N.º 5877 de fecha 23 de enero de 1945; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor VITO S. MAZZOTTA, la suma de \$ 963.30 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CTS. M/N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLED A**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8480 H.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Expediente N.º 18731/1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud formulada por el señor Juan Vuegen Peters pidiendo devolución de los aportes efectuados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones durante el tiempo en que se desempeñó como empleado de la Administración Provincial; y CONSIDERANDO:

Que según resulta del informe producido por Caja de Jubilaciones y Pensiones, corroborado por el dictamen del señor Fiscal de Gobierno a fojas 6, el Artículo 53 de la Ley 207 no permite hacer lugar a la solicitud formulada;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor JUAN VUEGEN PETERS en nota corriente a fojas 1 de este expediente y en el sentido que ya se expresa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLED A**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8481 H.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Expediente N.º 18555/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, solicita se le entregue

la suma de \$ 200.—, m/n., para gastos de oficina, que realiza esa Repartición correspondiente a los meses de junio y julio del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 200.—, (DOSCIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos de Oficina por los meses de junio y julio del año en curso;

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 6 — Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLED A**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8483 H.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Expediente N.º 15408/1945.

Visto este expediente relacionado con los gastos que se efectuaron a raíz de la comisión que el Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento, ordenó cumplir en la localidad de Pichanal, Departamento de Orán, al ex Encargado de Registro de Propiedades Fiscales, Teniente Coronel don Hugo Moneret de Villars y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 5749 de fecha 11 de Enero del corriente año se autorizó el gasto de la suma de \$ 18.50 en concepto de movilidad, restando en consecuencia reconocer el importe de dos días de viático que demandó la referida misión;

Por ello, de acuerdo con las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 24.—, (VEINTICUATRO PESOS M/N.), a favor del ex Encargado del Registro de Propiedades Fiscales, Teniente Coronel don Hugo Moneret de Villars, en concepto de dos días de viático en la comisión que el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, le encomendara efectuar en la localidad de "Pichanal", Departamento de Orán.

Art. 2.º — Resérvese en Contaduría General hasta su oportunidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLED A**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8484 H.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Expediente N.º 18704/1945.

Visto este expediente en el cual el Banco Provincial de Salta comunica que el 4 del corriente mes ha vencido el depósito por \$ 100.000 m/n. existente en plazo fijo y como perteneciente a la cuenta "Fondos Empréstito Ley 441".

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — El importe de \$ 100.000. — (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), depositado a plazo fijo en el Banco Provincial de Salta y como perteneciente a la cuenta "Fondos Empréstito Ley 441", vencido el día 4 del corriente mes, será distribuido en la siguiente forma y proporción:

a) \$ 75.000.—, en depósito a plazo fijo por 180 días;

b) \$ 25.000.—, en la cuenta corriente que el Gobierno de la Provincia mantiene con el Banco Provincial de Salta denominada "Fondos Empréstitos Ley 441", a fin de atender los gastos que demande el cumplimiento de dicha Ley.

Art. 2.º — Déjase en suspenso el destino de los intereses que produzca el depósito a plazo fijo por \$ 75.000.—, (SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/N.), dispuesto en el punto a) del Artículo 1º de este Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLED A**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8485 H.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Vista la propuesta formulada por Dirección General de Rentas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Trasládase al Receptor de Rentas de la localidad de Embarcación don JOSE CARNEIRO ONS, para desempeñar los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Lumbrera, Departamento de Metán de esta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8488 H.

Salta, Agosto 25 de 1945.

Expediente N.º 18741/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la prórroga de jubilación extraordinaria solicitada por la señorita Andrea Flores; y

CONSIDERANDO

Que a mérito de las actuaciones practicadas y el informe médico que corre agregado a fs. 4 de estos obrados, se desprende que subsisten las causales de imposibilidad física que motivaron el otorgamiento de la jubilación de referencia a la recurrente, circunstancia por la cual corresponde la prórroga de la misma por el término fijado en el Art. 21 de la Ley N.º 207,

Por ello, atento a lo resuelto por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate nueva prórroga de la jubilación extraordinaria de que gozaba la señorita Andrea Flores, con la asignación mensual de \$ 16.08 (DIECISEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/N.), debiendo liquidarse la misma por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con anterioridad al 16 de julio del año en curso, de acuerdo a lo establecido por el Art. 21 de la Ley N.º 207.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

N.º 230 — JUZGADO DE COMERCIO.

Expte. N.º 12066. Ordinario: Gana Abraham vs. Fernández Ildefonso.

SOCIEDAD ANONIMA. Transferencia de acciones. RENDICION DE CUENTAS. La rendición de cuentas en el mandato. **CUENTA CORRIENTE.** Elementos esenciales. **COMPENSACION.** Oportunidad en que debe oponerse. Condiciones de la compensación: deudas litigiosas.

1.º — La propiedad de las acciones al portador como la calidad de accionistas y los derechos y deberes de este último, se transfieren por simple entrega del título. Las acciones nominativas transferibles por endoso producen

sus efectos con relación a la sociedad y a los terceros desde la inscripción en el libro de registro. La cesión de las nominativas no endosables, debe efectuarse conforme a las formalidades establecidas en el art. 330, 2º apartado del Cód. de Com.

2.º — El mandatario, que ejecuta el mandato, está obligado a rendir cuenta instruída y documentada de las operaciones practicadas y a entregar al mandante los valores recibidos.

3.º — Para que exista cuenta corriente mercantil es esencial que los valores sean remitidos en plena propiedad. Faltando esta condición podrá existir un depósito, un mandato, un préstamo pero no cuenta corriente.

4.º — Es indispensable que la compensación, aunque produce sus efectos de pleno derecho, haya sido alegado y opuesta por la parte interesada en oportunidad legal, puesto que su declaración de oficio por los jueces importaría suplir una defensa no articulada.

5.º — No puede considerarse deuda líquida y exigible, el crédito que debe determinarse en juicio ordinario.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Agosto 22 de 1945.

CONSIDERANDO:

1.º — TRANSFERENCIA DE ACCIONES: El 2 de agosto de 1943 don Pedro Matar cede a don Abraham Gana los derechos que tenía sobre tres acciones de la Sociedad Anónima "Cabaña Tandil", por un valor nominal de \$ 1.500; cesión que es notificada al demandado —tenedor de las acciones transferidas (ver escritura de fs. 1).

La cesibilidad de los títulos de acciones tiene en el Cód. de Com. un régimen especial. Cuando son al portador, tanto su propiedad como la calidad de accionista y los derechos y deberes de este último, se transfieren por la simple entrega del título (art. 327 del Cód. de Com.). Las acciones nominativas transferibles por endoso producen sus efectos con relación a la sociedad y a los terceros desde la inscripción en el libro registro correspondiente (art. 330, apartado 1º); y en las nominativas no endosables la cesión debe efectuarse conforme a las formalidades establecidas en el art. citado, 2º apartado.

En la escritura de fs. 1 no se ha determinado de la naturaleza de las acciones cedidas; ni en las actuaciones posteriores se hace referencia alguna a esta cuestión. En el silencio de los estatutos las acciones deben emitirse al portador (art. 327), y si de esta naturaleza hubieron sido los títulos cedidos por Matar, no cabe duda que la cesión habría producido sus efectos legales tanto con respecto a la sociedad como a los terceros desde el momento de la celebración del acto. La validez de esa cesión no ha sido impugnada en el juicio por el demandado.

2.º — DERECHOS DE CESIONARIO: Debiéndosela considerar, entonces, a la cesión que da cuenta la escritura de fs. 1 un acto jurídico válido, el cesionario adquirió la calidad de accionista como asimismo los demás derechos y deberes que le correspondían al cedente; luego ha podido iniciar la acción de fs 19/20.

3.º — MANDATO OTORGADO AL DEMANDADO. RENDICION DE CUENTAS: Las acciones cedidas por Matar habían sido entregadas con fecha 10 de noviembre de 1940 al demanda-

do para que gestionara su venta, autorizándolo a cederlas por un precio no inferior al 50 % de su valor nominal (ver testimonio agregado a fs. 18 y prueba de confesión a fs. 71/73, posición 2a. y 3a). El 30 de junio de 1942, el demandado ejecutando, el mandato transfiere las acciones de la S. A. "Cabaña Tandil" a don Antonio Montiel Ruiz por el precio de \$ 1.500 moneda nacional (ver prueba de confesión a fs. 71/73, 6a. posición y declaración de fs 74/75).

El 2 de agosto de 1943 — el mismo día en que los títulos fueron cedidos — en el acto de intimársele al demandado su entrega manifiesta "que reconoce poseer las acciones aludidas las cuales le fueron entregadas por el señor Matar para garantizar una deuda de éste y a su favor por mayor cantidad y que seguramente tendrá que devolverlas o pagarle el importe de ellos" (ver testimonio de fs. 2/3). Al día siguiente — con motivo de la intimación de entrega — expresa el demandado que estaba autorizado a percibir el valor de las acciones mencionadas para acreditarlo en la cuenta del actor de quien es acreedor por cantidad mayor (ver expediente 6346 fs. 11/22 y confesión citada, posición 2a.). La prueba de esta autorización que importa dejar sin efecto el contenido del instrumento de fs. 18, no ha sido traída a los autos; y en su consecuencia no puede admitirse su existencia, máxime cuando se la ha silenciado en el acto de la notificación practicada según escritura de fs. 2/3 citada.

El mandatario, que ejecuta el mandato, está obligado a rendir cuenta instruída y documentada de las operaciones practicadas y a entregar al mandante los valores recibidos (arts. 223, 228 y 68 y siguientes del Cód. de Com.; 1909, 1911 y concordantes del Cód. Civil).

4.º — CUENTA CORRIENTE MERCANTIL: Es necesario —dice Obarrio, T. II pág. 484— que la suma o valor sea remitido en plena propiedad sin aplicación a empleo determinado, ni obligación de tener a la orden un valor o cantidad equivalente de manera que el que los reciba pueda disponer libremente de ellos, del mismo modo que de cualquiera otra de las cosas o bienes que formen su patrimonio. Faltando esta condición, podría existir un depósito, un mandato, un préstamo, pero no el contrato de cuenta corriente. Ahora bien, según el documento de fs. 18, los títulos le fueron entregados al demandado solamente para gestionar su venta; entonces fácil es concluir que no ha existido cuenta corriente mercantil.

5.º — RELACIONES COMERCIALES ENTRE MATAR Y EL DEMANDADO: Los documentos agregados a fs. 25/49, vencieron todos con posterioridad a la celebración del de fs. 18. El carea a fs. 96 vta., y la declaración de fs. 99 establecen que entre Matar y el demandado ha existido relaciones de carácter comercial consistentes en el descuento de documentos comerciales a la orden. Los documentos de referencia no han sido judicialmente reconocidos (arts. 1026, 1028 y 1033 del Cód. Civil); todos ellos fueron librados alrededor del año 1941 dos años antes de la cesión — por lo que, además, a la fecha se encontrarían prescriptos (arts. 848 inc. 2º del Cód. de Com.). Los libros de comercio del demandado no me-

joran su situación, primeramente porque la mayoría de sus asientos se refieren a esos documentos y después en razón de que no está comprobado que Matar sea comerciante (arts. 6º y 3º del Cód. de Com.).

El demandado le compró a Matar el 23 de abril de 1941 el automóvil que se detalla en el testimonio de fs. 52 por la suma de \$ 2.600 m/n. El automotor había estado prendado en la Provincia de Jujuy a favor de don José M. Altea quien ejecutó la prenda, llevando el juicio hasta el final con la venta del automóvil pignorado (ver testimonio de fs. 25/26 del Exp. penal N.º 5319). La desposesión de la cosa vendida le ha dado derecho al comprador a iniciar las acciones que la ley le acuerda; pudo defender sus derechos como poseedor de buena fé; pudo presentarse al Juzgado donde se ordenó la venta del vehículo a los fines de establecer si del producido del remate después de cubierto el capital, intereses y costas ha quedado algún remanente; pudo asimismo embargar en su oportunidad los títulos de acción que tenía en su poder (arts. 379 y 435 del Cód. de Proc.); etc. Sin embargo nada ha hecho y por lo tanto — mientras no se establezcan en el juicio ordinario correspondiente los derechos del demandado — este no ha tenido ni tiene contra Matar un crédito líquido y exigible.

6.º — DEFENSAS DEL DEMANDADO. COMPENSACION: El demandado, después de vender con fecha 30 de junio de 1942 los títulos de acción a Antonio Montiel Ruiz resultó deudor de Matar; por lo que aunque se considere que a esa época el mandatario tenía un crédito líquido y exigible — supuesto no admitido en la sentencia (ver considerando 5º) — contra aquel a la vez, y que la compensación por haber tenido lugar desde que ambas deudas comenzaron a coexistir (art. 818 del Cód. Civil) ha extinguido el crédito que Matar cedió después al actor tal hecho jurídico extinto de obligaciones no podría ser considerado en la sentencia. Es indispensable que la compensación, aunque produce sus efectos "ipso jure", haya sido alegada y opuesta por la parte interesada en oportunidad legal, puesto que su declaración de oficio por los jueces importaría suplir una defensa no articulada (doctrina de los arts. 449 inc. 8º del Código de Proc. y 676 del Cód. de Com.; y en los arts. 821, 828, 829 y 830 del Cód. Civil, se habla expresamente de "oponerla", "alegarla" o "invocarla"). Estos principios son los que se han sostenido en la doctrina nacional (ver Salvat pág. 696, Machado T. 3 pág. 5, Colmo pág. 573 y Lafaille T. 2, pág. 409).

7.º — Por todas esas consideraciones,

FALLO:

Haciendo lugar a la demanda; y en su consecuencia condeno a don Ildefonso Fernández para que dentro de diez días rinda cuenta al actor de los valores determinados en el considerando 3º. Con costas; a cuyo efecto REGULO los honorarios de los Dres. Ladrú y Sylvester en las sumas de ciento veinte y setenta pesos moneda nacional, respectivamente (arts. 2º, 3º, 4º, inc. 3º, y 11 de la Ley 689).

Cópiese, repóngase y notifíquese.

J. Arturo Michel Ortiz — Ricardo R. Arias,
Escribano - Secretario.

N.º 231 — JUZGADO DE COMERCIO.

Expte. N.º 12415. Habeas Corpus interpuesto a favor de M. A. M.

HABEAS CORPUS: Condiciones para la procedencia del recurso.

No procede el recurso de habeas corpus intentado por quien está sumariado a mérito de suponerse autor responsable de los delitos de lesiones y atentado a la autoridad y ha sido puesto oportunamente a disposición del Juez en lo Penal en turno.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Agosto 22 de 1945.

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del informe agregado a fs. 3, expedido por la Jefatura de Policía (arts. 590 y 599 del Cód. de Proc.), la prisión que está sufriendo el recurrente se encuentra ajustada a las condiciones exigidas en los arts. 29 y 30 de la Constitución Provincial. En efecto, M. está sumariado por suponerse autor responsable de los delitos de atentado a la autoridad y lesiones (arts. 89, 238 inc. 4º y 54 del Cód. Penal); y ha sido puesto oportunamente a disposición del Juez en lo Penal en turno.

Por ello, habiendo procedido la Policía de acuerdo a facultades legales que le son propias (arts. 40, 142, 143, 144 y concordantes del Cód. de Proc. Penales), y oído el Fiscal del Ministerio Público.

RESUELVO: No hacer lugar al recurso de habeas corpus interpuesto a favor de don M. A. M., con costas.

J. Arturo Michel Ortiz — Ricardo R. Arias,
Escribano - Secretario.

EDICTOS DE MINAS

N.º 1089 — EDICTO DE MINAS — Expediente

1413—A—Mina "EL HORNERO". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por la Compañía Argentina de Boratos S. R. L., en el expediente N.º 1413—A de la mina de borax "EL HORNERO" a U. S. digo: I — Que dentro del término del art. 14 de la Ley 10273 de reformas al Código de Minería y de conformidad con los arts. 231, 232 y demás concordante de este Código; vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias de cien hectáreas cada una, ubicadas en el Salto de Rincón, Departamento Los Andes de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaña y a la descripción siguiente: PERTENENCIA "EL HORNERO N.º 1". Partiendo del vértice de la Isla Seca determinada en el escrito de fs. 2, se medirán 7.500 metros con rumbo Norte 43º Este, para encontrar el vértice Sud - Oeste de un cuadrado de 1.000 metros por 1.000 metros con rumbo Norte. PERTENENCIA "EL HORNERO N.º 2". Del vértice Nor - Oeste de la pertenencia "El Hornero N.º 1" se medirán 1.000 metros al Norte para encontrar el vértice Nor - Oeste de un cuadrado formándose así la pertenencia. II — Por tanto pido a U. S.: 1.º Ordene la publicación de esta

petición de mensura y amojonamiento, en la forma y por el término de ley. 2.º Notifíquese al Sr. Fiscal de Gobierno, por ser fiscal el terreno. 3.º Pase este expediente a la Inspección de Minas para que imparta las instrucciones al perito que se designará oportunamente de acuerdo al art. 1º del Decreto 1825—H de enero 21 de 1944. 4.º Se libre oficio al Juez de Paz de Los Andes para que presida las operaciones conforme al art. 236 del Código de Minería. Será Justicia. J. C. Uriburu. Recibido en mi oficina hoy Agosto ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas cuarenta. Conste. Figueroa. —Salta 14 de Agosto de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 23 y lo informado precedentemente por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "El Hornero" Expte. 1413—A, de dos pertenencias de cien hectáreas cada una, para explotación de borato, y, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 82 y 231 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término prescriptos en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Al 3.º y 4.º punto, se proveerá en su oportunidad. No tífquese y repóngase el papel. — Luis Víctor Outes. — Ante mí: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 28 de 1945.

550 palabras: \$ 95.—.

Publicar 29 de Agosto y 8 y 20 de Setiembre.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Nº 1088 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1412-A-944 — Mina "EL AGUILA". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que en su parte pertinente y su proveído, dicen así: Sr. Director Gral. de Minas: JUAN CARLOS URIBURU, por la Compañía Argentina de Boratos S. R. L. en el expediente de la mina de borax Nº 1412-A — "EL AGUILA", a U. S. digo: — I — Que dentro del término del art. 14 de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería y de conformidad con los arts. 231, 232 y demás concordantes de este Código, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias, cien hectáreas cada una, ubicadas en el Salto de Rincón, Departamento Los Andes de esta Provincia, de acuerdo a la siguiente descripción: PERTENENCIA Nº 1 — Partiendo del vértice de la Isla Seca determinada en el escrito de fs. 2 se medirán 5.000 metros con rumbo Norte 36º Este para encontrar el esquinero Sud-Oeste de un cuadrado de 1.000 metros Norte 40º Este por 1.000 metros. — PERTENENCIA EL AGUILA Nº 2 El esquinero Sud-Este de la pertenencia "El Aguila Nº 1" - se formará un cuadrado de 1.000 metros Norte 40º Este - por 1000 mts. Sud 50º Este. Todo conforme al croquis que en duplicado acompaña. - II - Por tanto, pido a U. S.: 1º Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento, en la forma

y por el término de Ley. 2º) Notifique al Sr. Fiscal de Gobierno, por ser fiscal el terreno. 3º) Páse este expediente a la Inspección de Minas para que imparta las instrucciones al perito que se designará oportunamente de acuerdo con el art. 1º del Decreto 1825-H de enero de 1944. 4º) Se libre oficio al Juez de Paz de Los Andes para que presida las operaciones conforme al art. 236 del Código de Minería. Será Justicia — J. C. Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy Agosto ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas cuarenta. Conste. — **HORACIO B. FIGUEROA.** — Salta 14 de Agosto de 1945. — Y Visto: El escrito que antecede — fs. 17 y lo informado precedentemente por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "El Aguila" — Exp. 1412-A, de dos pertenencias de cien hectáreas cada una, para explotación de borato, y, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 82 y 231 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Al 3º y 4º punto, se proveerá en su oportunidad. Notifíquese y repóngase el papel. **LUIS VICTOR OUTES.** — Ante mí. — **HORACIO B. FIGUEROA.**

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 28 de 1945. 541 palabras: \$ 93.20.

Publicar días 29 de Agosto, 8 y 20/9/45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Nº 1036 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 179580-942 y 1260-S-Mina Tolar Grande. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director de Minas y Geología de la Nación: El que suscribe, Vicente R. Sanmartino, argentino, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en Santa Fé 3124, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que habiendo descubierto un yacimiento de Cloruro de Sodio en el Territorio de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, dentro de los límites del cateo Nº 203228/41, viene a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado a 1.278,87 metros N. 67°38', E. de un punto que es la intersección de tres visuales dirigidas desde el mismo a los Cerros Salín, Guanaquero y Tultul, las últimas forman con la primera ángulo de 62°26' y 101°41' respectivamente medidos indirectamente. No hay minas colindantes, el terreno es de propiedad fiscal y la mina llevará el nombre de "Tolar Grande". M. Sanmartino. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las quince horas y siete minutos, Conste Natalio Abel Vadel. Expediente Nº 179580-1260-S- Inspección de Minas, Agosto 16 de 1944 Señor Director General de Minas: Atento a lo actuado desde fs. 4 vta. a fs. 18 se

concluye que no existe inconveniente alguno para que de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería se ordene el registro y las publicaciones correspondientes. Se ha efectuado su inscripción bajo el Nº de orden 171. — M. Esteban. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. Y Visto: El escrito que antecede, por presentado, por domicilio y en mérito del testimonio de poder especial que acompaña, téngase al Dr. Juan Antonio Urrestarazu, como representante del señor Vicente R. Sanmartino, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder dejándose constancia en autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. Al II punto del escrito que se provee, atento a lo informado a fs. 23 por la Inspección de Minas de la Provincia y de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3.º de la ley Provincial 10903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de "nuevo mineral" de Cloruro de Sodio, comprendido en los minerales de segunda categoría, denominada "TOLAR GRANDE", corrientes a fs. 1, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de Escribanía de Minas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nacional N.º 10273, fíjase la suma de \$ 3.000.— m/n., como mínimo el capital que el interesado señor Sanmartino, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usina, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. — Al III punto, como se pide, expídase el testimonio legal correspondiente. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. — **Ignacio A. M. Ortiz.** — Ante mí: **HORACIO B. FIGUEROA.** — En veinticinco de Noviembre de 1944 notifiqué al Dr. Juan A. Urrestarazu y recibió el poder presentado y el testimonio solicitado y firma. — J. A. Urrestarazu. — En veintisiete de Noviembre de 1944 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno, y firma. L. A. Cornejo. — T. de la Zorda. — Salta, Noviembre 30 de 1944. Se registró lo ordenado, en el libro Registro de Minas al folio 363 al 365, doy fé — **HORACIO B. FIGUEROA.** — Salta, Agosto 7 de 1945. 693 palabras: \$ 123.60.

publicar días 9, 20 y 28/VIII/45

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1081 — Citación a juicio. — Por Disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GONZALEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, agosto 22 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría,** Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—.

e/25/8/45 — v/3/10/45

N.º 1069 — EDICTO SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don MOISES MARTINEZ o MOYSES MARTINEZ, RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL L. MARTINEZ y MANUEL ANTONIO MARTINEZ, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 28 de 1945. **Juan C. Zuviría** - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—.

e/22/8/45 — v/ 29/9/45

Nº 1059 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Molina de Gómez. Publicaciones en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 8 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e/21/8/45 - v/28/9/45.

N.º 1056 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil de Primera Nominación del Dr. Manuel López Sanabria, se declaró abierta la Sucesión de MICAELA GALLO DE GALLO. — Salta, Agosto de 1945. **Juan C. Zuviría,** Escribano - Secretario.

\$ 35.—.

e/20/8/945 — v/27/9/945

N.º 1050 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Gabriel Escobar, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 30 de Julio de 1945. **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—.

e/13/8/45 — v/22/9/45

N.º 1013 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvestre, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUISA AGUIRRE DE PADILLA y JOSE MANUEL AGUIRRE, ya sean co-

mo herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 1º de Agosto de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[3/8/45 al 10/9/45]

N.º 1010 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña ROSA SALVA DE FARFAN, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[3/8/45 — v[10/9/45]

N.º 1008 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE MARIA LE-GUIZAMON, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 31 de Julio de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35:

e[2/8/45 — v[8/9/45]

Nº 998 — EDICTO: SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don HIPO-LITO OLARTE y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 26 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario.

\$ 35.00

e[31/7/45 - v[6/9/45]

Nº 992 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don CONSTANTINO RIVARDO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzga-

do y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Junio 5 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. \$ 35.00 — e[27/7/45 - v[3/9/45]

Nº 979 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez en lo Civil Primera Instancia Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña DORA AUGUSTA GALINDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones y a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Para notificaciones en secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Salta, Julio 10 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00

e[24/7/45 - v[29/8/45]

Nº 975 — SUCESORIO: El suscrito Juez hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don JUAN SCHEER y que por treinta días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Tartagal, Julio 21 de 1945. — **Benjamín R. Rojas** — Juez de Paz Propietario. — Importe: \$ 35.00. — e[24/7/45 al 29/8/45]

POSESION TREINTAÑAL

Nº 997 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Epifania Martínez de Miranda deduciendo acción de posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en esta Capital comprendido el ubicado sobre la Calle Mendoza y Catamarca dentro de los siguientes límites: Norte calle Mendoza, Este terreno de don Abel I. Cornejo; Sud, terreno de don Abel I. Cornejo y terreno que fué de doña Delicia Junco de Bertini y Oeste calle Catamarca, con una superficie total de 310 metros cuadrados; y el ubicado sobre la calle Catamarca comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con la propiedad anteriormente nombrada y que pertenece a doña Epifania Martínez de Miranda, Oeste calle Catamarca y Sud, con Propiedad de don Abel I. Cornejo, con una superficie total de 123 metros con 52 decímetros cuadrados, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 21 de 1945. Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto expriésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor

individualización. Oficiése a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la Capital para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — **Sylvester**. — Salta, 21 de Julio de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — \$ 65.00 — e[30/7/45 - v[5/9/45]

Nº 983 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Guillermo F. de los Ríos, por sus propios derechos y como apoderado de los señores Lucía Álvarez de de los Ríos, Celestino de los Ríos, Rosa Amelia de los Ríos de de los Ríos, Sara de los Ríos, Laura de los Ríos, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin", ubicada en el partido de Itiyuro, departamento de Orán, comprensión de la Municipalidad de Aguaray, con una superficie de 3.332 hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Petrona Nieva; Sud, propiedad de los herederos de Juan Palomino; Naciente, río Itiyuro; poniente, la finca "Puesta de Alcoba" de los señores Ríos; extensión una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 3 de 1945. — Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Guillermo F. de los Ríos en la representación invocada, en mérito del testimonio de poder adjunto que se devolverá dejando constancia en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en Itiyuro, departamento de Orán, denominado "La Represa" o "China Toclin", publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Tartagal (Orán), para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Oficiése como se pide. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Sobre raspado: Tartagal: Vale. SYLVESTER".

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 5 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Secretario.

\$ 65.00

e[25/7/45 - v[31/8/45]

CITACION A JUICIO

Nº 1037 CITACION — En el juicio "Municipalidad de Metán vs. Torres Antonio de - Consignación", el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita,

llama y emplaza a estar a derecho en dicho juicio (Exp. N° 7872/945), a la demandada Da. Antonia de Torres, mediante el presente edicto que se publicará por el término de veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que la represente (art. 90 del Cód. de Proc.); lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 9 de agosto de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

105 palabras: \$ 18.90 — e|10|8|45 - v|5|9|45.

REMATES JUDICIALES

N.º 1079 — REMATE JUDICIAL — Terreno con Casa, calle Santa Fé N.º 779. — 2 habitaciones, galería, w. c. y dependencias, material cocido. — En esta Ciudad. — Por José María Decavi. — El 17 Septiembre de 1945, horas 17, en su escritorio Urquiza N.º 325 — Pisa sobre terreno de 9.06 frente, 9.00 contrafrente, 40.28 lado Norte y 39.22 mts. lado Sud, limitando: Oeste, calle Santa Fé; Este, terreno que fué de Francisco Alemán; Norte, Lote 10 de Fca. F. Martín de Apaza, y Sud, Lote 12 de Juana César de Pereyra. — BASE \$ 2.400. — Venta ad. corpus. Ordena Sr. Juez Civil 3a. Nominación, Juicio "Ejecutivo: Abraham M. Yazlle vs. Manuel Huerga". Publica: "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Señala 20 %, cuenta del precio. — J. M. DECAVI.

Importe \$ 35. —

e|25|8|45 — v|17|9|45

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1087 — AVISO DE LICITACION — Llámase a licitación pública, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición, en un total aproximado de VEINTE MIL PESOS M[N.], en instrumental, y medicamentos, con destino a los consultorios médicos y odontológicos, dependientes de la JUNTA DELEGADA DE AYUDA ESCOLAR. — Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la sede de la Junta — Calle España 394 (INSPECCION NACIONAL DE ESCUELAS).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Setiembre próximo a las 18 horas, F. Ramón Cano Vélez — Presidente junta Ayuda Escolar. — Angelica Figueroa — Secretaria Habilitada.

97 palabras: \$ 12.05 — e|29|8|45 - v|11|9|45.

ASAMBLEAS

Nº 1086 — La Cooperativa Agrícola Mixta Ltda., con asiento en Rosario de la Frontera, calle Belgrano N.º 50; convoca a sus asociados a la Asamblea General extraordinaria que tendrá efecto el día 2 de Setiembre próximo, oportunidad en que se resolverá la continuación de sus actividades o la liquidación de la misma. — Rosario de la Frontera, Agosto de 1945. — Abelino Grandejas — Presidente.

61 palabras \$ 2.45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.